

INFORME DE COMISARIO

A los Accionistas y Miembros del Directorio
LUCASPC COMPANY S.A
Guayaquil, Ecuador

1. Hemos revisado el balance general de **LUCASPC COMPANY S.A.** entidad ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre del 2009 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha. Nuestra revisión la efectuamos de acuerdo con las disposiciones que para el Comisario establece la Ley de Compañías y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideramos necesarios en las circunstancias. La preparación de estos Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad es cumplir con las normas relativas a la función de comisario, en los términos establecidos en la Ley de Compañías.
2. La administración dio cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio.
3. Nuestro estudio y evaluación del sistema de control interno nos permite expresar que al momento de nuestra revisión, no contiene errores importantes que influyan materialmente en la presentación de los Estados Financieros.
4. **LUCASPC COMPANY S.A.** hasta el momento se mantiene en proceso de estructuración en cada uno de sus departamentos, por tal motivo la compañía ha presentado sus declaraciones mensuales en cero sin ninguna novedad. Las declaraciones se han presentado a tiempo de acuerdo al 9no dígito del RUC.
5. Las cifras mostradas en los Estados Financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con la verificación del uso de las Normas de Contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros de la República del Ecuador y la aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, en ese orden. La correspondencia, comprobantes de las cuentas, libros de actas y acciones se llevan y conservan adecuadamente.
6. Con base a procedimientos adicionales de revisión de cuentas que hemos llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, consideramos que obtuvimos toda la información necesaria para el cumplimiento de nuestra función.

Comisario

Alex Gonzabay

30 de Abril del 2010
Guayaquil, Ecuador

